



UNIDAD EJECUTORA 401
SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR
 El fedatario que suscribe el presente documento es copia del original.
05 MAR. 2024
 Baitazar Latorre Zapata
 ABOGADO
 C.A.C. 3155
 FEDATARIO

UNIDAD EJECUTORA 401: SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho

Resolución Directoral

N° 112 - 2024-GR.CUSCO/GRSC/U.E.401/SCCE/UGYDPH.,

Sicuaní, 29 de febrero de 2024.

Vistos: El Informe N°003-2024-G.R.CUSCO/DRSC/U.E.401/SCCE/DAIS/ITS-VIH/SIDA, el Informe N°89-2024.G.R.CUSCO/DRSC/U.E.401/SCCE/DAIS, el Memorandum N°00129-2024-GR.CUSCO/GRSC/U.E.401/SCCE/DE. y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar, es un órgano técnico operativo desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Cusco, con personería jurídica de derecho público, depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional de Salud Cusco y presupuestalmente del pliego del Gobierno Regional del Cusco, tiene a su cargo las funciones específicas en materia de salud, de promoción, prevención, recuperación, rehabilitación en el ámbito de su competencia, según lo establecido en el Artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Canas Canchis Espinar (ROF) aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CR/GRC.CUSCO de fecha tres de diciembre del año dos mil catorce;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 26842 – “Ley General de Salud” establece que, la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 26626 que encarga al Ministerio de Salud la elaboración del Plan Nacional de Lucha contra el Virus de Inmunodeficiencia Humana, el Sida y las enfermedades de transmisión sexual modificado por la Ley N° 28243 declara la necesidad nacional e interés público la lucha contra la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia (SIDA) y las infecciones de transmisión sexual (ITS);

Que, asimismo, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7° de la referida Ley, modificado por la Ley N° 28243 establecen que la atención a las personas que viven con VIH y Sida (PVVS) debe responder de amera integral a sus componentes: Biológicos, Psicológicos y espirituales, comprendidos en dicho proceso a su familia y la sociedad, y que toda persona que se encuentra viviendo con VIH y SIDA, tiene derecho a recibir atención integral de salud continua y permanente por parte del Estado, a través de todos los Establecimientos de Salud donde tenga administración, gestión o participación directa o indirecta y a la prestación previsional que el caso requiera;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1024-2020/MINSA, se aprueba la NTS N° 169-MINSA/2020/DGIESP: “Norma Técnica de Salud de Atención Integral del Adulto con infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH)”, el cual tiene como finalidad contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad y mortalidad en los adultos que viven con el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), así como en la mejora de su calidad de vida;

Que, mediante Informe N°003-2024-G.R.CUSCO/DRSC/U.E.401/SCCE/DAIS/ITS-VIH/SIDA, la Coordinadora del Programa de ITS-VIH/DSIDA de la Unidad Ejecutora 401: Salud Canas Canchis Espinar, solicitar resolución directoral de la conformación del Equipo Multidisciplinario para la atención de pacientes con infección por VIH en vista que en diciembre de 2020, con Resolución Ministerial N° 1024-2020/MINSA se aprobó la NTS N° 169 “Norma Técnica de Salud de Atención de Adulto con infección por VIH” en donde se da pautas de disposiciones para la organización del mencionado Equipo y el proceso de descentralización e implementación de la oferta del TAR en el primer nivel de atención en lugares con alta concentración de casos de VIH, y fue considerado el Centro de Salud Pampaphalla para realizar la atención a usuarios de ámbito de la RED el cual estará conformado por el siguiente personal de salud: Médico Betsabe Dorcas Sumire Mamani, Enfermera Johana Maritza Rodríguez Quiñonez, y Obstetra Silvia Roxana Arapa Apaza. Teniendo en cuenta que, este personal fue fortalecido, capacitado para brindar el servicio preventivo y recuperativo de VIH de manera descentralizado y





UNIDAD EJECUTORA 401: SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR
 El fedatario que suscribe, en el presente documento, declara que el presente documento es una copia fiel del original.
05 MAR. 2024
 Baltazar Latorre Zapata
 ABOGADO
 C.A.C. 3155
 FEDATARIO

UNIDAD EJECUTORA 401: SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral

N° 112 - 2024-GR.CUSCO/GRSC/U.E.401/SCCE/UGYDPH.,

Sicuaní, 29 de febrero de 2024.

oportuna evitando el desplazamiento de los usuarios a capitales de Departamentos ocasionando gasto y empobrecimiento en el usuario;

Que, a través del Informe N°89-2024-G.R.CUSCO/DRSC/U.E.401/SCCE/DAIS, el Director de la Dirección de Atención Integral de Salud de la U.E. 401 – SCCE, remite el documento de conformación del Equipo Multidisciplinario para la atención de pacientes con infección por VIH del Centro de Salud Pampaphalla del Programa Presupuestal de ITS-VIH/SISA, según el documento adjunto al presente;

Que, mediante Memorándum N°00129-2024-GR.CUSCO/GRSC/U.E.401/SCCE/DE. El Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 401: Salud Canas Canchis Espinar, dispone la emisión resolución directoral de conformación del "Equipo Multidisciplinario para la atención de pacientes con infección por VIH del Centro de Salud Pampaphalla – Programa Presupuestal de ITS – VIH/SIDA", para tal efectos se adjunta el documento de la referencia adjunto en folios (02);

Que, conforme a lo señalado se viabiliza mediante resolución autoritativa, acorde a lo establecido por los artículos 3° y 4°, referente a los requisitos de validez y formalidad del acto administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 963-2017-MINSA, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobado por Ley N° 27902; Concordante con el Artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; así como la Resolución Gerencial Regional N°1607-2023-GR CUSCO/GERESA, de fecha 13 de Diciembre del 2023 mediante el cual se designa al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 401 – Salud Canas Canchis Espinar, y;

Con el visto bueno de la Dirección de Administración, Jefatura de la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano y de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora 401 - Salud Canas Canchis Espinar.

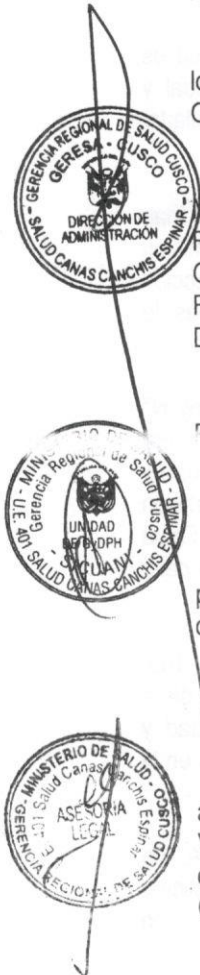
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, el "Equipo Multidisciplinario para la atención de pacientes con infección por VIH del Centro de Salud Pampaphalla – Programa Presupuestal de ITS – VIH/SIDA", el cual estará integrado de la siguiente manera:

- Médico Betsabe Dorcas Sumire Mamani
- Enfermera Johana Maritza Rodríguez Quiñonez
- Obstetra Silvia Roxana Arapa Apaza

ARTICULO 2°.- Notificar, la presente resolución a los integrantes del "Equipo Multidisciplinario para la atención de pacientes con infección por VIH del Centro de Salud Pampaphalla – Programa Presupuestal de ITS – VIH/SIDA" y a las instancias administrativas pertinentes para su cumplimiento y formalidades, conforme lo establece el Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
 UNIDAD EJECUTORA 401: SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR
 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD
 SUCUANI
 CANCHIS
 M.C. Valerio Solís Sana
 DIRECTOR EJECUTIVO
 C.M.P. 49828